



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La Prueba Anticipada en Delitos de Violación Sexual a Menores  
en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja,  
2019**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

DIAZ GIL, ROMINA YAJHAYRA (ORCID: 0000-0002-5131-6510)

**ASESOR:**

**Dr. CABEZAS MOLINA, LUIS FELIPE (ORCID: 0000-0002-5800-0199)**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHO PENAL

MOYOBAMBA – PERÚ

2020

## **Dedicatoria**

El presente trabajo lo dedico a mi madre aquella persona incondicional que a pesar de todo estuvo ahí en los momentos más difíciles de mi vida, de igual modo se lo dedico a mi hermana es ella quien me impulso en los momentos adecuados para no caer en la derrota a quienes les expreso mi máxima lealtad.

## **Agradecimiento**

Agradezco profundamente a Dios quien es mí guía en todo lo que me propongo así mismo a esta casa Universitaria quien me acogió junto con los docentes que hacen posible presente programa para poder concluir con mi meta soñada.

## Índice

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	vi
Índice de abreviaturas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	21
3.1. Tipo y diseño de investigación	22
3.2. Categorías, Subcategorías	23
3.3. Escenario de estudio	25
3.4. Participantes	25
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.6. Procedimiento	27
3.7. Rigor científico	28
3.8. Método de análisis de datos	28
3.9. Aspectos éticos	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
VII. REFERENCIAS	38
ANEXOS	1
Declaración de autenticidad.	
Declaratoria de autenticidad del asesor.	
Matriz de operacionalización de variables.	
Matriz de consistencia.	
Matriz de categorización apriorística.	
Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica.	

Autorización para realizar investigación de tesis.

Guías de entrevistas desarrolladas.

Recibo digital del turnitin

Solicitud para realizar encuestas a los trabajadores del Poder Judicial de Rioja

## Índice de tablas

Tabla N° 01: Participantes	27
Tabla N° 02: Técnica e instrumentos de aplicación	28
Tabla N° 03	30
Tabla N° 04	32
Tabla N° 05	33

## Índice de abreviaturas:

C.G.: Cámara Gesell.

M.P.: Ministerio Público.

V.S.: Violación Sexual.

## Resumen

Este presente trabajo de investigación tiene como finalidad determinar si en los procesos de violación sexual nos es efectiva o no la Prueba anticipada efectuada a los menores en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019. El cual nos permitirá determinar la culpabilidad del supuesto agresor, así verificar si a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege a la víctima de ser revictimizado en juicio oral. Puesto que es a través de la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell donde se establecerá si es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado. Teniendo como base que la agraviada brinda una declaración ordenada en espacio y tiempo sobre la violación sexual sufrida por el supuesto agresor.

Para esto, la presente se basa en una teoría fundamentada, cuya recolección de datos fue a través de la entrevista realizada al personal del Modulo Básico Penal de Justicia correspondiente a la Corte Superior de Justicia de San Martín. De esto se constituyo un aporte resultado de las entrevistas antes mencionadas actualizando el contexto actual de la Legislación Peruana. En la Rama del Derecho Penal, concluyendo así que la Prueba anticipada efectuada a los menores en el 2° JIP-R es eficaz para determinar la culpabilidad del agresor. Pero no se considera una como única prueba al momento de sustentar una sentencia, ya que esta deberá estar fundamentada en hechos reales y pruebas que así lo ameriten.

**Palabras Clave:** Cámara Gesell, Violación Sexual, Revictimización.



## Abstract

The purpose of this present research work is to determine whether in the processes of rape the anticipated test carried out on the minors in the Second Preparatory Investigation Court of Rioja, 2019, is effective or not. This will allow us to determine the guilt of the alleged aggressor. In order to verify whether the victim is protected from being revictimized in oral proceedings by conducting the single Gesell chamber interview. Since it is through the statement of the minor provided in the Gesell chamber where it will be established whether it is sufficient evidence to consider a person responsible for the denounced act. Based on the fact that the victim provides an orderly statement in space and time about the rape suffered by the alleged aggressor.

For this, this is based on a grounded theory, whose data collection was through an interview with the staff of the Basic Criminal Justice Module corresponding to the Superior Court of Justice of San Martín. From this, a contribution resulting from the aforementioned interviews was constituted, updating the current context of the Peruvian Legislation. In the Branch of Criminal Law, thus concluding that the advance test carried out on minors in the 2nd JIP-R is effective to determine the guilt of the aggressor. But one is not considered as the only evidence at the time of supporting a sentence, since it must be based on real facts and evidence that warrants it.

**Keywords:** Gesell Chamber, Rape, Revictimization.

## I. INTRODUCCIÓN

En nuestra actualidad se presenta una realidad problemática en cuanto al delito de violación sexual en donde se personifica la trasgresión de los derechos de la víctima, quien es obligado a un acto sexual no voluntario; y por ende este evento es aislado y sin la presencia de testigos del hecho a juzgar, pero su conocimiento y actuar es de índole público, el cual es tratado por los Magistrados encargados de administrar justicia. Presentándose así la Cámara Gesell como prueba anticipada, por ser primordial para concretar una adecuada atención hacia la víctima, al momento de acceder a la justicia (Sierra, 2013; p. 55). A su vez se presenta como la única prueba en caso de no encontrarse medios probatorios idóneos que apoyen a la teoría del caso.

En la década de los noventa, la agresión tanto física como sexual hacia las mujeres se ha hecho pública, también hacia las transiciones políticas contemporáneas. Esto significa que en muchas de las transiciones políticas esa violencia fue invisibilizada. Este hecho parece haber tenido efectos en las sociedades que surgieron de esas transiciones: la violencia sexual hacia las mujeres y la violación sexual son crímenes generalizados y/o sistemáticos (Arrom, 2015; p. 4).

El origen de la utilización de la CG se inicia en Canadá, esto en merito a un fallo de la Suprema Corte de Justicia y otras disposiciones emitidas por los operadores de justicia vinculadas con la recepción del testimonio de menores, en donde se introdujo a favor de ello métodos, así como técnicas de grabación en audio y/o video con el uso simultaneo de la cámara Gesell, protegiendo a las víctimas menores de exponerlas ante su agresor. (Díez, 2008; p.5).

En nuestro territorio Nacional, es en Julio del año 2006 que se instaló por primera vez la Cámara Gesell, está en mérito al convenio celebrado entre el Ministerio Público y la Unicef, programándose en las provincias de nuestro Perú su implementación en forma progresiva, empezando por Lima Norte, Lima Centro, Callao, Villa El Salvador, Lima Este, Ica, Chincha, Cuzco, Huara, Trujillo, Chiclayo, Piura, y sucesivamente por las demás provincias de del país, encargándose así de la conducción de dicha herramienta al Instituto

de Medicina Legal del Ministerio Público, quienes son los especialistas en atender acontecimientos de violencia sexual de menores de edad basándose así en “Guía de Procedimiento para la entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual” (Ardito, 2004; p. 23).

De otro lado, en la Región de San Martín los usuarios favorecidos de este procedimiento son en su mayoría niños, niñas y adolescentes, aquellos que en su gran mayoría llegan a ser víctimas del delito contra la libertad sexual. Que a su vez sobrellevan toda una penosa realidad, ya que tienen que proporcionar su testimonio en presencia de personas y especialistas, concluyendo así cada proceso en una desvalorización del menor agraviado ante la sociedad al momento en que la víctima enfrenta esta situación traumática, de la misma manera se debe tener en cuenta que no todos los ambientes son adecuados para la realización de la cámara Gesell.

Es así que se evidencia que un 70% de los menores que fueron agredidas en una violencia sexual en nuestro País Perú son personas con edad entre 18 a 6 años, agraviados que en busca de justicia realizan denuncias, y pese a ellos y a la escasez de herramientas al momento de realizar los protocolos de una adecuada atención para una ideal de restitución de la víctima; estos derechos no se cumplen, esto basado en que de 4,000 denuncias por violencia sexual a menores, de los cuales 800 cuentan con sentencia en contra de los agresores, esto no viene a ser ni el tercio de los hechos denunciados, es por eso que tras un estudio rápido de lo antes mencionado de lo cual se deslucida que la realización de la CG es o no efectiva para evitar la revictimización de la víctima en los delitos de violación sexual, y si la tan sola afirmación primigenia es suficiente para hacer responsable a una persona del hecho denunciado (Nudel, 2015; p.148).

Como materia de investigación formulo el siguiente problema: es efectiva la Prueba anticipada en los procesos de violencia sexual a menores en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019. Asimismo, los siguientes problemas específicos los cuales tienen como base el problema general antes mencionado, conforme se detalla: ¿A través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege a la víctima de

ser revictimizado en juicio oral en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019? y ¿La declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019?

Es por este motivo que es importante Justificar en esta investigación, ya que de ser el caso en la presente se podrán dilucidar ideas para mejorar el manejo en el momento de sancionar y por ende aplicar las normas al momento de sentenciar, aplicar la Ley o sobreseer los procesos de violación sexual en agravio de un menor, siendo esto una prioridad para los socialistas, así como las posibles víctimas futuras.

Esta investigación se entabla como principal objetivo: Determinar si la Prueba anticipada en los delitos de violación sexual es decir la Cámara Gesell es efectiva y puede evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violación sexual en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019, con la única finalidad de establecer si los criterios que se emplean actualmente son válidos e idóneos. Es así que se plantea los objetivos específicos siguientes: a) Determinar si al menor de edad, a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se le protege de ser revictimizado en juicio oral. b) Establecer si la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado.

En ese mismo sentido de la investigación finalizamos, que de la revisión de la prueba anticipada como elemento de convicción para que el juez pueda o no determinar la culpabilidad del imputado y evitar la revictimización del menor de edad violentado se formula la siguiente Hipótesis: La Cámara Gesell usada como prueba anticipada es efectiva para evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja 2019, porque evita que el menor de edad sea sometido a conainterrogatorios y hechos traumáticos; de la misma forma formulamos Hipótesis específicas: H1: la prueba anticipada sí es efectivo al momento de evitar la revictimización del menor al momento de efectuarse la entrevista al menor cuando redacta de

manera secuencial al espacio y tiempo los hechos vividos en su contra sin darse el consentimiento para el mismo acto sexual. H2: que la declaración brindada por la menor en cámara Gesell no es suficiente prueba para considerar a una persona de un hecho punible en este caso el de violación sexual, mas no se reconoce a la prueba anticipada como una base sólida para determinar la culpabilidad del imputado.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Después de una exhaustiva investigación respecto a la materia de investigación tanto física así mismo de manera virtual, se descubre la existencia de trabajos de investigación con analogías conforme los siguiente: A nivel internacional Márquez, A. (2020): da a conocer que la víctima ejerce el proceso sin una presión el cual la sumerja en un cuadro depresivo, es que la administración de justicia determina que la víctima tiene los siguientes derechos: a ser escuchada, a estar ser enterada de todo decreto así como resolución emitida en etapa de investigación preparatoria como en juzgado unipersonal, en donde podrá presentar las pruebas contundentes que validen su teoría del caso, otro derecho reconocido es el no cruzarse frente a frente con su agresor, esto con la finalidad de que el proceso se desarrolle con total normatividad y evite la victimización secundaria.

De igual manera Brocate, R. (2017). Da a conocer que por la década de 1990 es que la Corte Penal Internacional trata por primera vez legalmente la violación sexual como un crimen en contra de la humanidad.

Es de esta forma que Gutiérrez, I. (2011), plantea como prioridad utilizar la conocida cámara Gesell cuya utilidad esta enmarca en la aplicación de los procesos que siguen por el delito de violación sexuales de los cuales las víctimas son menores de 16 años, en donde concluye que su aplicación sería el único proceso eficaz que evitaría que el menor se auto revictimice al haber sido agredido sexualmente, es así que deberá acudir en su defensa ante la justicia en busca de sancionar al imputado ya que este proceso no solo lo marca en su vida personal, también lo realiza en su vida psicológica.

De igual manera Cadena, M. (2015). Busca establecer si efectivamente aquel que vulnera el derecho de la libertad sexual pueda ser el responsable de dicha agresión, es así que busca esclarecer si con el aislado testimonio anticipado dentro de la dicha entrevista, esta pueda hacer que la afectada sexualmente se llegue a victimizar dentro de la ejecución de la CG, la cual es solo ejecutada por el MP, como protocolo de un inicio de proceso en contra del presunto imputado.

Es así que Gina, Z. (2013): establece que con la testimonial la cual puede ser o no de manera anticipada a través de la entrevista única de cámara Gesell, que se desarrolla dentro de los alcances de ley penal, da inicio de legalidad dentro del derecho penal. Ya que es mediante esta que la menor puede dar a conocer paso a paso como sucedieron los hechos, esta forma es espontánea, racional e incluso es inocente, es decir, la menor redacta de tal forma como sucedieron los hechos y estos a su vez guardan concordancia entre sí. Es así que la menor de forma clara y precisa explica el hecho ocurrido.

De igual modo en nuestro ámbito nacional encontramos a grandes juristas como Lingán, L. (2015). El cual establece que existen factores que llevan a un presunto agraviado a quebrantan la victimización por el delito de violación sexual, de los cuales se encuentra en la razón de que de un 100 % de fiscales que se encargan de encaminar los procesos de violación sexual en agravio de menores solo un 63% si se encuentran en la capacidad tanto legal como jurídica de afrontar casos referentes a una posible victimización secundaria y de los cuales que vendría a ser un (37%) no está capacitado para afrontar dichos temas mucho menos diferenciar entre una victimización secundaria que el menor pretende actuar en alusión al agresor.

De esta forma Zambrano, J. (2015) concluye así, que un bloque muy importante de fiscales no conoce acerca de dicha actuación secundaria, es así que al enfrentarse ante procesos en que la víctima que sufrieron agresión sexual empleará actos y medidas que facilitaran la re victimización de un menor agraviado. De esto concluimos que si se ha llegado a presentar la figura de la victimización en segundo plano en menores víctimas de VS.

De igual forma Camacho, M. (2016). Establece que existen circunstancias que facilitan la revictimización las cuales se enmarcan precisamente en la declaración obtenida mediante la utilización de la entrevista en cámara Gesell a la menor agraviada, es por esto que se emplea para ello protocolos explícitos, concluyendo que dicha entrevista, es un proceso circunscripto brindando así seguridad ante la revictimización y conservando la identidad de la víctima.

A nivel local no existen trabajos relacionados a dichas variables de estudio. Bases Legales: la Constitución Política del Perú. El Código Penal. Y el Código Procesal Penal; es así que para poder fundamentar la investigación nos es indispensable definir términos:

Cuando se refiere a Prueba Hinostroza, (2014) refiere a aquella que pretende acreditar con medios idóneos la culpabilidad de la imputación, por su parte la defensa del imputado se encargara de refutar y desvirtuar dichos medios, a fin de lograr la libertad del agresor. Es así que Oliveros, (2010): refiere a la prueba como la veracidad de aquella afirmación sobre un hecho objeto de relación procesal, es decir es el acto mediante el cual se busca convencer al juzgador e impartidor de justicia, la imputación afirmados por la víctima.

Entonces Ávila, (2018): afirma que la actividad probatoria serán aquellos medios que acrediten y demuestren los hechos materia de investigación, cuya verificación estará aplicada en el juicio oral. y dependerá de su calidad y construcción en base a hechos constituidos que ayuden a la proximidad de la verdad jurídica.

Al momento de definir a la Prueba Anticipada Kostenwein, (2017) menciona que es la que se practica en una etapa que no le corresponde es decir deberá ser aplicar en juicio oral para proceder a la misma, además se considera aquel testimonio o declaración mediante la entrevista única de CG, aquella que es tomada a la víctima tras un hecho o acto punible, el cual se realiza una sola vez para evitar una posible revictimización. siendo que dicha declaración vendría a resultar vital porque se podría llegar a considerar como única prueba válida.

Dicha prueba no solo se practica a pedido el de la fiscalía al cual está a cargo de la misma, también se practica a consideración del imputado, ya que es su derecho de defensa la que está en juego. Y no es que con solicitarlo acepte su imputabilidad, si no que agiliza su ejercicio de defensa ante una posible víctima no agredida. Entonces, Cuaresma, (2014), considera a la prueba anticipada como aquella que asegura que, al desarrollarse con las garantías procesales, servirá al Juez para sentenciar.

Entonces tenemos que la prueba anticipada es jurídicamente posible porque asegura y evita una segunda oportunidad del menor agraviado a ser victimizado dos veces por la misma acción (asegurando el interés primario del menor, en cuanto a su bienestar), así de esa manera se logra obtener el medio probatorio idóneo (declaración del menor) con la única finalidad de llegar a la verdad de los hechos materia de imputación. Sotoca, (2013).

Es importante también conocer en que se basa la Prueba de violencia sexual ya que Canle, (2010) establece que este tipo de prueba se basa en como poder acreditar el acto de violencia sometida por el victimario a la víctima en un proceso penal en sí, es decir que, a través de pruebas previstas legalmente y una de ellas es la supuesta actuación delictiva del agresor, en donde se nos dificulta probarla, puesto que nos basamos solo en la declaración de la víctima, o la prueba pericial en el caso que la víctima diera su consentimiento.

En cuanto a este tema Agirre, (2011), afirma que toda victima de este delito tiene como derecho a que su interés sea fundamental, e incluso superior a los derechos del imputado, e insta a los gobiernos que evalúen y apliquen en sus sistemas jurídicos el bienestar social de aquellos menores sometido a la agresión sexual.

Cuando hablamos de Revictimización según Castañeda, (2010) define que, será aquella ayuda brindada u ofrecida por el sistema jurídico a la agredida, es así que de alguna forma al hacer uso de este mismo el menor agraviado revive de alguna forma la realidad traumática que llevo a vivir a causa de



dicha agresión y es así que asume nuevamente el actuar de víctima por una segunda vez.

Es así que Orduz, (2015) trata de explicar, que la víctima aparte de vivir una etapa traumática del delito a que fue sometida, también vivió la inadecuada aplicación del sistema, recibiendo malos e injustos tratos que la conllevan e incluso la hacen pasar como responsable de haber sufrido la violencia sexual. E incluso de inventar el hecho materia de investigación, siendo interrogadas de tal forma y rigurosidad que conllevan a que la víctima sienta que fue culpable o busco sufrir aquella situación violenta.

Entendiéndose así lo que explica Smith, (2007), con esto se evitara la revictimización del menor violentado, que por la gravedad del hecho punible las menores víctimas de violación sexual solamente deberán declara por única vez para evitar esta figura legal. En esta figura es donde entra a tallar la declaración o testimonial de la víctima de violencia sexual aplicada a esto la entrevista única de cámara Gesell.

Puesto esto se entiende aquí a Moscoso, (2018), el cual entabla en este sentido, cuando se establece la revictimización denominada también victimización secundaria, es aquella que nace de los idilios la agraviada y nuestro sistema de operadores de justicia, esto a través del proceso en sí, el resultado, será la declaración en más de una oportunidad de los hechos materia de imputación, ocasionando a la víctima episodios traumáticos a caídos en la violencia sexual vivida, los cuales son repetidos por la escasez de capacitación en el empleo de los medios testimoniales por parte del Ministerio Público.

Lo mismo pasa con cuando Robles, (2020), se refiere a que el testimonio del menor agraviado y la complejidad que esta prueba exige por lo susceptible que es la misma, determinan o afectan muchas veces su testimonial. Por lo tanto, habrá oportunidades en que este incompleta, o mal redactada. Es aquí donde se establece para evitar la mala interpretación jurídica de dicha prueba es que en los países latinoamericanos se implementó la entrevista única de cámara Gesell, como herramienta optima ayudando así que el testimonio del menor agraviado sea elocuz, siga una línea de tiempo,

identifique de manera sutil a su agresor, todo ellos orientado a proteger íntegramente a la víctima.

Cuando se define a Víctima entendemos que, según Díaz, (2018) es aquel que sufrió una acción criminal, esta acción puede darse sobre su persona o sobre sus derechos o bienes propios, cuyas consecuencias afectan su bienestar, ya que estos fueron violentados por acciones premeditadas y malintencionados. Basado en esto se puede afirmar que la víctima pasa por algo infortunio en una serie de eventos y actuaciones fuera de su alcance, en donde obtendrá secuelas psicológicas, legales tanto como personales y físicas.

Mientras que, para Peña, (2014): dilucida que víctima será solo aquella que sufra en carne propia los actos de un comportamiento criminal, así también será aquella que se encuentre afectada en cuanto a sus bienes jurídicos propios. Entendiéndose que solo será victima si sobre ella pesa el drama de haber vivido una circunstancia objeto de una agresión ilegítima, es aquí que el Estado aprovecha esta circunstancia y actúa en nombre de la víctima, pero solo en una fachada irreal, ya que el Estado solo actúa a nombre y bienestar propio.

Es así que víctima es considera por TOVAR, (2012) como aquella dotada de una serie de derechos, que le permiten actuar en un proceso con igual condiciones de derechos que las partes actoras del proceso, ya que cuenta con la verdad, justicia y lo mas importante un derecho a ser reparado económicamente por el daño sufrido. Entonces toda victima vendría a ser aquella persona ya sea natural como jurídica que sufre el daño como consecuencia de algún acto injusto.

Cuando nos referimos a la prueba anticipada en el presente trabajo se consideró a la Cámara Gesell como una de estas, es así que Zanetta, (2001), aclara que el creador de dicha entrevista es Arnold Gesell (1880-1961), el cual fue de profesión psicólogo, que se enfocó en ilustrarse exclusivamente de como actuaban por etapas de vida los menores de edad. Por eso esta cuenta con ambientes en donde uno protege de manera empática al menor

agraviado el cual está dividido por un muro de vidrio espejado que permite observar solo de un lado, dotada de un sistema especial de audio y video.

De la misma forma Carreta, (2018) la define como la herramienta utilizada en todo proceso judicial a nivel mundial, puesto que toma en audio y escrito la declaración que puede emitir la menor agraviada la cual es víctima y a su vez testigos del delito en su contra, puede ser esta que agrede su vida o su integridad sexual, el cual reduce la exposición traumática del hecho vivido; ya que este procedimiento es por única vez.

Este instrumento lo dirige un psicólogo en el ambiente destinado por el MP quien es el encargado de dirigirlo. Robles, (2020), establece lo siguiente: en un ambiente se encuentra el defensor de la parte imputada y el defensor del agraviado todos estos escuchan de manera detallada los hechos materia de estudio y contradicción, esto pasa sin que la menor pueda visualizarlos u oírlos; el psicólogo recibe por parte de los operadores de justicia las preguntas y las transfiere al menor entrevistado con un adecuado lenguaje. Todo es grabado en audio y video en tiempo real y a colores, posteriormente se transcribe en un acta el cual deberá contar obligatoriamente con la firma de quien lo desarrolle.

El MP realiza las entrevistas a menores víctimas de VS en el marco de la Ley N.º 30364 el cual establece que se debe erradicar la violencia sexual en contra de las mujeres, así como prevenirlas y sancionarlas de manera radical. También se le conoce como el protocolo SATAC, a aquel que fue constituido por Corner House, el cual forma parte de la protección infantil sito en Estados Unidos.

En esta testimonial para Lamas, (2015) el psicólogo cumple un papel muy importante, ya que es este quien deberá lograr que la víctima logre expresar: establecer el orden de cómo sucedieron los actos, este debe coincidir con la fecha, hora y lugar de los hechos ocurridos, que la víctima identifique plenamente al agresor su nombre, así como la descripción física del mismo, instaurar el lazo con el presunto agresor, establecer con qué frecuencia ocurrieron los hechos, así como establecer desde que momento se produjeron los hechos imputados al agresor, constreñir el motivo que llevo a

la menor a confiar en el agresor, o tal vez el motivo por el cual ocurrió los hechos, tal es así que los menores redactan de forma clara y precisa cronológicamente los hechos ocurridos.

El procedimiento de esta CG según Sierra, (2013): es básicamente todo lo antes descrito, en donde el psicólogo entabla preguntas sobre los hechos de manera sutil para que la víctima no lo interprete como un interrogatorio en su contra, más bien sienta que está protegido y en una charla amigable y en. Dicho testimonio tendrá que ser grabado en audio, a esto sumado será reproducido en un acta. El cual tiene el valor de una prueba preconstituida. La primera implementación de la CG en las diferentes Fiscalías del Perú, se debe a una oportuna, eficaz, rápida y única atención a la denuncia de una víctima ante una violencia sexual, está en la admisión de la denuncia penal de manera eficaz y oportuna, para una administración de justicia adecuada. Es así como se da inicio a dicha entrevista, posterior a la denuncia de la menor agraviada en primer nivel ante la policía, quien da conocimiento al Fiscal de dicho acto. Es así que los peritos del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, inician un tratamiento psicológico para la menor víctima de violencia sexual, en bien de su mejoría.

Cuando hacemos referencia a la Violación sexual de menor para lo cual existen distintas definiciones, Ávila, (2018) constituye a la afectación de la conducta sexual judicialmente penado, es aquí que el agresor demuestra su extrema violencia afectando la integridad sexual del agraviado. Herrera, (2014) conceptualiza a la violación sexual a aquel acto llevado carnalmente aquel que se da entre personas de sexo en común o sexo opuesto, el cual se realizara en contra de la voluntad de una de ellas, esto conlleva a no tener el consentimiento para dicha acción. Esta se dará con violencia física, atenuado a amenazas e intimidación.

Por otro lado, Noguera, (2014), indica que es la penetración sexual sin el consentimiento de la víctima, ejecutado por el agresor al cual se denomina el "actus reus", este podría ser leve, penetrando así la vagina, ano o boca del agraviado empleando el agresor su pene para dicho acto. En el Perú se incorpora la definición de dicho termino al acto que se realiza al momento en que el agresor ultraja sexualmente a la agraviada con la penetración de su

pene, u otro objeto invadiendo la privacidad sexual sin consentimiento alguno de la agredida conllevando al acto sexual. En nuestra legislación no solo se considera la penetración de un órgano sexual, además a esto se le suma el uso de cualquier objeto o con partes del cuerpo que conlleven a un abuso sexual.

Dicha violencia nos indica Afanador, (2012) que implica invadir el cuerpo con la penetración del pene. Cuyo acto vendría a ser implícito al momento de resolver dichos procesos. Ya que se deberá tener en cuenta que órgano fue violentado, siendo clave en toda legislación latinoamericana donde todavía la violación se define como “acceso carnal”, entendiéndose así la penetración con un órgano sexual masculino. Olvidando el uso de objetos introducidos en cualquier parte sea boca, ano o vagina.

La VS para ejecutarse como tal, nos indican Peña, (2014) que el agresor deberá utilizar el cuerpo de la agraviada conllevando de actos con penetración del órgano sexual, estos con connotaciones sexuales ya sea el orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo. Entonces se conceptualiza la violencia sexual a cualquier acto que implique ser realizado por un miembro familiar u realizado por un individuo cualquiera, haciendo uso de fuerza física, así como intimidación psicológica obligando así al agraviado a realizar actos con connotación sexual en contra de su voluntad y sin plena conciencia del acto a suceder.

Nuestro Código Penal Peruano (vigente) en el artículo 170°, conceptúa la violación sexual como: “El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías,...”.Conceptuamos el delito de “violación sexual”, implicando invadir la esfera personal de la vida sexual de la persona, esto a causa de penetración de manera anal, bucal o vaginal e introduciendo objetos dentro de cada uno de los antes mencionados, esto sin consentimiento alguno o conciencia que vaya a suceder dicho acto sexual.

### **III. METODOLOGÍA**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

En la presente investigación se busca explicar, interpretar, así como describir una realidad problemática, la cual se basa en los delitos de violación sexual, obteniendo resultados a través de un enfoque cualitativo. La cual trata de encontrar una relación causal entre variables, esto para poder determinar si una prueba anticipada basta para poder determinar la culpabilidad del imputado, en donde aplicar lo investigado deberá estar debidamente analizado y demostrado, hasta llegar al nivel deseado y contribuir con una actualidad jurídica eficaz para el operador de derecho.

#### **3.1.1. Tipo de investigación:**

Esta investigación se basa en un tipo Aplicada, el cual se ve enfocado en resolver un problema en específico. Ya que Sotoca, (2013) permite afirmar que la Cámara Gesell como prueba anticipada es efectiva para así de esta forma evitar la revictimización de las(os) agraviadas víctimas de violación sexual en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019, porque evita que el menor de edad sea sometido a contrainterrogatorios y hechos traumáticos. En este presente trabajo se busca entonces aplicar los entrevistado a los aplicadores de justicia sean estos magistrado, jueces o fiscales, los cuales el día a día llevan procesos de violación sexual a menor, esto también se aplica en tiempos de Covid-19.

#### **3.1.2. Diseño de investigación:**

La presente investigación se expresa en un diseño no experimental de corte transversal, la aplicación de la entrevista única en la cámara de Gesell, accede a los profesionales, directamente con la persona víctima de la violencia sexual, esto se da en el momento que la menor brinda detalladamente los hechos materia de punibilidad, produciéndose así un ambiente en paz para la menor que brinda su testimonial y evitando así la victimización secundaria. Para Hernández, (2012) explica que es necesario describir, explorar, así como comprender un problema o realidad a investigar.

### **3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización:**

En proporción a las categorías la presente investigación se basa en las siguientes:

#### **a. Categoría**

Para Herrera, (2015), es quien la define como a la obtención de características ya sea mediante la observación de la realidad a investigar, es aquí en donde tendremos en cuenta el marco conceptual que nos sirve como referencia de nuestras variables. En el presente trabajo se considera como primera categoría a la prueba anticipada, y como segunda categoría el delito de violación sexual.

#### **b. Sub categoría:**

De la misma manera Quecedo, (2002) conceptualiza a la sub categoría como a aquella que se desprenderá de la categoría con la única función de ayudar a un mejor manejo de información. Considerando a si en el trabajo de investigación presente a las sub categorías como: la primera sub categorías tenemos a: la Cámara Gesell y la Revictimización, como la segunda sub categorías tenemos a: daño ocasionado mediante la agresión al agraviado, y los medios probatorios.

#### **c. Matriz de categorización apriorista:**

En la presente investigación para un mejor manejo de la información nos es indispensable poder definir como se ha trabajado las categorías y subcategorías de la siguiente manera:

#### **Categoría A.- La Prueba anticipada**

CHIASSONI, (2010): define a la prueba anticipada como aquella mediante la cual nos permite obtener la declaración del agraviado el cual es víctima de una violación sexual. Además, se define como todo acto de investigación el cual se da ante el Juzgado de investigación Preparatoria, cuya finalidad es testimonial como pericial.

### **Sub categoría:**

A.1. cámara Gesell: la define Ulfe, (2015) como el objeto que ayuda a describir el desarrollo y la conducta de un agraviado (menor), en donde la forma en que se actúa en ella dará una tranquilidad al menor evadiéndolo de miradas y gestos que lo perturben, a la vez evita la revictimización del menor. Esto mediante un interrogatorio en donde se esclarecen los hechos materia de imputación. Es aquel ambiente ideal en donde se conocen de manera cronológica los hechos ocurridos de los cuales solo tienen conocimiento el agraviado y el agresor.

A.2. revictimización: para Mantilla, (2015) lo define como una causal de silencio de la víctima ya que al momento en que la menor agraviada acude al sistema jurídico penal en busca de justicia, el trato es tal que termina sintiéndose hostigado por parte del juzgador, y la víctima se enfrenta a una realidad mayor al que obtuvo víctima de violencia sexual. Es decir que los profesionales encargados de administrar justicia demuestran una actitud indiferente hacia la víctima provocando una revictimización oculta.

### **Categoría B.- delitos de violación sexual.**

Reategui, (2014), da a conocer que el delito de violación sexual se da a través del acto carnal no consensuado, el cual se da al momento de deshonorar a un individuo mediante el acto sexual, comprometiendo su integridad tanto física como psicológica. Mientras que Mejía, (2015) alude que los delitos de violación sexual es aquella actividad sexual vinculada con lo sexual, en donde el bien jurídico protegido es el libre uso de su actividad sexual, así como la integridad legal de esta misma.

### **Sub categoría:**

B.1. el daño ocasionado: en donde Benavides, (2019) nos establece que el daño ocasionado vendría a ser aquel que sufre la víctima del delito de violación sexual sin importar la edad, causado por el agresor a causa de una acción esta podría llegar a darse por dolo o con culpa, cuyo daño puede ser psicológico, económico o material. Al identificarlo



se puede resarcir las diversas formas como se reparará aquella acción en contra de la víctima. Para esto se deberá cuantificar cuan fuerte pudo llegar a ser dicho daño, y remediar de alguna manera dicha acción.

B.2. los medios probatorios: para Meneses, (2008) la define como a aquella prueba documental la cual está compuesto por documentos y el medio el cual consiste en la prueba testimonial, el testigo, así como la declaración judicial, todas ellas vienen a formar una fuente de prueba contundente. Para ello estos deberán consistir en proveer hechos es decir el conocimiento de cómo ocurrió dicha acción en contra de la víctima.

### **3.3. Escenario de estudio:**

El escenario en el cual se enmarca la presente es el Segundo Juzgado de investigación Preparatoria de Rioja, 2019. En donde se desarrollan a plenitud los procesos seguidos en contra de los imputados por el delito de Violación Sexual a menores de Edad. Además, se da en la forma como aplican la Ley los magistrados, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Rioja de los cuales fueron encuestados.

### **3.4. Participantes:**

En la presente investigación se tomó con participantes los procesos seguidos en agravio a los Menores víctimas de violación sexual del segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019, Magistrados como Jueces, Secretarios, Especialista de Audio y Fiscales haciendo un total de 06 participantes.

**Tabla N° 01:** Participantes:

<b>N° PARTICIPANTES</b>	<b>CARGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>
02	JUEZ INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE RIOJA	ABOGADO
01	FISCAL PROVINCIAL PENAL DE RIOJA	ABOGADO

02	SECRETARIO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE RIOJA	ABOGADO
01	ESPECIALISTA DE AUDIO DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE RIOJA	ABOGADO

FUENTE: Elaborado por la investigadora.

### **Interpretación:**

En le presente trabajo de investigación se toma como muestra de investigación, tanto a trabajadores del Modulo Básico de Justicia Penal de Rioja, como a los Fiscales del Ministerio Público de Rioja, es esencial también contar con los abogados del sector privado ya que son ellos los que se encargan de llevar los procesos de los imputados y de la parte agraviada, aquí se encuentran los integrantes del cuerpo jurídico de los cuales se tendrá como base para determinar la factibilidad de que si la Prueba Anticipada en los Delitos de Violación Sexual de Menor en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria rioja 2019 es suficiente para determinar la culpabilidad del agresor.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

#### **Técnica**

La técnica usada en este trabajo de investigación se fundamenta en Encuesta, Análisis de procesos seguidos en contra de los agresores a quiénes se les imputa el delito de violación sexual a menores de edad, sentencias y análisis de entrevistas únicas de cámara Gesell. Define entonces Pulido, (2015): el proceso para una adecuada recolección de datos de los cuales podrán ayudar a una adecuada medición de objetivos de los cuales serán viable, y podrán ser útiles de forma científica son la técnica de recolección de datos. Entonces si se guía de la definición se puede partir en el presente la recolección de datos mediante la entrevista.

De igual forma Mejía, (2013), define a la entrevista como una técnica de investigación, que ayuda a recabar información de manera precisa y más profunda, mediante la aclaración de dudas durante la misma. Además, se

presenta mediante la comunicación entre los entrevistados y el entrevistador. Esta se basa en su flexibilidad, dinamismo la cual puntualizan la manera de elaborar las preguntas al momento de ejecutarlas.

### **Instrumento**

En concordancia con las variables, indicadores y las técnicas líneas arriba mencionadas, el instrumento usado en este presente trabajo es la Encuesta, a fin de obtener, recolectar y comparar información que coadyuve al logro esperado en la presente investigación, conforme a la metodología diseñada Nath, (2015). En nuestra investigación esta estructurada con una entrevista semi estructurada el cual cuenta con 9 preguntas, por consiguiente, estas nos ayudaran a formular las posibles hipótesis. Los profesionales que validaron dichos instrumentos en promedio calificaron con un 48, valor considerado como suficiencia alta de validez.

**Tabla N° 02:** Técnica e instrumentos de aplicación:

<b>TÉCNICA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>	<b>INFORMANTE</b>
Entrevista	Guía de entrevista	Operadores de Justicia

FUENTE: Elaborado por la investigadora.

### **3.6. Procedimientos:**

En la presente investigación se elaboro una encuesta semi estructurada en línea, con el fin de evitar el contacto directo con los participantes, ya que debido a la coyuntura actual en la que nos encontramos mundialmente por el Covid 19, teniendo siempre en cuenta las categorizaciones y sub categorizaciones de nuestra investigación. Se procedió a obtener el consentimiento de la Corte Superior de Justicia de San Martín el cual permitió una vez aceptada poder así encuestar a los magistrados pertenecientes al Juzgado de Investigación Preparatoria, así como a los Fiscales del Distrito Judicial de Rioja el cual dieron su consentimiento vía llamadas telefónicas.

### **3.7. Rigor científico:**

La validez de los instrumentos empleados en esta presente investigación a través de los 06 magistrados del Distrito Judicial de Rioja los cuales cuentan con una extensa experiencia, así como conocimiento en el Temario de investigación, los mismo que expresaron que el instrumento empleado es totalmente valido para ser aplicado, del mismo modo se constato la originalidad de dicha encuesta la cual es de la autora. Hernández, (2014) establece indica que dicho rigor es un procedimiento se puede verificar con lo aplicado u obtenido mediante el instrumento aplicado.

### **3.8. Método de análisis de información:**

Se utilizaron las consecutivas técnicas de investigación: teoría fundamentada y análisis de casos. Siguiendo la línea de investigación la cual se analizó mediante una encuesta semi estructurada en línea. Posterior a ello se traslado los resultados con el uso de tablas en las cuales se dilucidó, debatió y estudio las respuestas obtenidas de la población encuestada de la presente investigación las cuales se basaron en las categorías y subcategorías antes desarrolladas Salgado, (2007).

### **3.9. Aspectos éticos:**

Este trabajo de investigación se ejecuto con total honestidad por la misma autora, bajo rigurosos y estrictos principios éticos, así como respeto la propiedad intelectual de los autores mencionados con el único fin de no vulnerar sus derecho e integridad, así como bajo los estrictos estándares de normas de investigación de la Universidad Cesar Vallejo.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. RESULTADOS**

Se obtuvo de los operadores de justicia los siguientes resultados, al momento de absolver las encuestas plasmadas en tablas de los cuales fueron desarrolladas con relación a las categorías y subcategorías de la investigación.

## OBJETIVO GENERAL:

Determinar si la Prueba anticipada en los delitos de violación sexual es decir la Cámara Gesell es efectiva y puede evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violación sexual, con la única finalidad de establecer si los criterios que se emplean actualmente son válidos e idóneos en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019.

**TABLA 3:**

Entrevistado	PRG. N° 1	PRG. N° 2	PRG. N° 3
S1	SI, esta entrevista protege evitando una sobre exposición del menor agraviado	Claro que si evitando posteriores actos que la maltraten más psicológicamente al recordar los hechos materia de imputación.	SI, ya que esta entrevista está diseñada para tratar adecuadamente al menor.
S2	Claro toda prueba anticipada debe ser revisada por la magnitud de peso a favor de alguna de las partes, y por qué de esto dependerá el curso del proceso	Por su puesto, ya que es la única forma de ver en qué situación mental psicológica se encuentra.	SI, de acorde al protocolo a seguir en dicha entrevista.
S3	SI, porque evita ayuda de una forma placida que el menor redacte de forma ordenado los hechos que le sucedieron.	Si, está diseñada para que la menor se exprese sin la presión del que dirán, del hecho ocurrido.	Claro que sí, el trato otorgado al menor es vigilado por el fiscal.

S4	SI, por ser una medida adecuada para el acontecimiento.	Claro que si ya que el diseño que forma la estructura de dicha entrevista actúa a favor de la psicología del menor agraviado.	SI, el trato que se aplica al menor es acorde a su edad.
S5	SI, porque está constituida para el bienestar de la menor al momento de declarar.	Si, la aplicación de la misma evita que la menor reviva dicha situación con malos recuerdos, ya que es aplicada por personal altamente capacitado.	SI, ya que este no solo está ante el perito, también cuenta con la presencia detrás de sala el fiscal y partes procesales.
S6	SI, evita que el agresor tome represarías ante el agraviado antes que pase por dicha entrevista.	Si, es una forma de saber los hechos ocurridos sin dañar psicológicamente al menor agraviado.	SI, esta entrevistado por personal capacitado.

FUENTE: Elaborado por la investigadora

**Interpretación de Resultados:** De los resultados obtenidos en la tabla 3, se tiene: Que, tanto los funcionarios del Juzgado de investigación Preparatoria de Rioja como el Fiscal Provincial Penal de Rioja manifiestan que a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell si se protege la integridad física y psicológica del menor agraviado, haciendo un total de 100 % del número total, que están a favor de que la aplicación adecuada del uso de dicha herramienta si protege al menor agraviado.

Así mismo todos están de acuerdo al momento de responder cuando nos referimos a que si el menor que se acoge a dicha herramienta recibe un buen trato ya que el 100 % coincide de manera positiva en que si se le otorga el trato adecuado. Es así que Ulfe, (2015) coincide con este resultado al afirmar

que mediante la realización de cámara Gesell el menor se evita de ser dañado tanto física como psicológicamente tras el daño sufrido.

**Objetivo Específico 1: Determinar si al menor de edad, a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege de ser revictimizado en juicio oral en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja. 2019.**

**TABLA 4:**

<b>Entrevistado</b>	<b>PRG. N° 4</b>	<b>PRG. N° 5</b>	<b>PRG. N° 6</b>
<b>S1</b>	Si, es una forma de evitar esta situación.	Es efectiva por la manera en su aplicación.	La prueba anticipada implica ser revisada, entonces es importante para ser aprobada en juicio oral.
<b>S2</b>	Si, es una forma clara que evita dicha situación por el hecho que no se repite más de una vez.	Si es efectiva, ayuda a la no revictimización.	Claro toda prueba anticipada debe ser revisada por la magnitud de peso a favor de alguna de las partes, y or que esto dependerá el curso del proceso
<b>S3</b>	Claro esta situación evita que el menor declare en mas de una oportunidad y por la presión se equivoque en la secuencia de hechos.	Es efectiva, evita una revictimización ya que el menor detalla los hechos con secuencia espacial y tiempo.	Claro debe ser revisada, ya que es la base en donde se basará la teoría del caso.
<b>S4</b>	No, el menor también se victimiza, se han visto oportunidades en donde el menor	Si es efectiva.	Claro que es importante revisarla. Las pruebas anticipadas por su

	engaña muy bien en dicha cámara Gesell.	mayoría anticipan una realidad vivida.
<b>S5</b>	Si se evita la revictimización.	Claro esta aplicación es útil para evitar la revictimización.
		Es importante analizar el testimonio de la menor, pueda que tenga coherencia o no en el relato de los hechos.
<b>S6</b>	Claro que se evita.	Si es efectiva, por la secuencia de descripción de los hechos.
		Es muy importante porque de ello en caso de no encontrar prueba en contra a favor del imputado es una base muy poderdante.

FUENTE: Elaborado por la investigadora

De los resultados obtenidos en la tabla 4, se tiene: Que, de los 06 entrevistados de los cuales se incluye 1 Fiscal Provincial Penal de Rioja y 06 Funcionarios del Módulo Básico Penal de Rioja, manifiestan que a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell evita que el menor agraviado se revictimice, a su vez esto favorece en facilitar la efectividad de la misma es decir que si es efectivo al momento de evitar la revictimización del menor al momento de efectuarse la entrevista al menor cuando redacta de manera secuencial al espacio y tiempo los hechos vividos en su contra sin darse el consentimiento para el mismo acto sexual.

De igual manera el 100 % coincide que es de suma importancia analizar la prueba anticipada testimonial de la víctima de violencia sexual porque es qui en donde se basa el proceso judicial. De igual forma Ávila, (2018) considera de manera clara que a través de la realización de cámara Gesell se protege al menor de ser revictimizado, ya que esta testimonial de vivencias como la violación son manejadas de manera adecuada y por profesionales.

**Objetivo Específico 2: Establecer si la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell es prueba suficiente para considerar**



**responsable a una persona por el hecho denunciado. En el Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja. 2019.**

**TABLA 5:**

<b>Entrevistado</b>	<b>PRG. N° 7</b>	<b>PRG. N° 8</b>	<b>PRG. N° 9</b>
<b>S1</b>	Muchas veces, no es así, ya que relatan hechos coherentes, pero las pruebas demuestran lo contrario.	No es suficiente.	No lo considero legal.
<b>S2</b>	No lo es. Las pruebas a veces demuestran lo contrario.	A mi parecer no lo es,	Siempre y cuando vaya sustentado en hechos que lo ampare.
<b>S3</b>	Si es una medida suficiente, siempre y cuando coincida con las pruebas en el proceso.	Si es suficiente. Acogido a la pericia médica y psicológica.	Si se da el caso en donde una sentencia se ha basado solo en la declaración de cámara Gesell.
<b>S4</b>	No lo es, ya que la menor agraviada brinda una declaración fuera de contexto entre espacio y tiempo.	Considero que si lo es.	No eso es imposible por que dicha herramienta no es un acto base para definir un proceso completamente. El hecho que sea un medio probatorio no lo vuelve en base total de toda una sentencia.
<b>S5</b>	No es suficiente, sumado a esto las	Si es suficiente en caso de no incurrir en equivocaciones.	Si puede estar fundamentada en la declaración

	pruebas dicen lo contrario.	conjuntamente con hechos que la corroboren.
<b>S6</b>	De no existir prueba en contrario, si es suficiente.	No lo considero. Una sentencia debe basarse en hechos contundentes, mas que en una sola declaración.

FUENTE: Elaborado por la investigadora

**Resultados:** Deducimos que de la entrevista realizada en las 3 últimas preguntas como resultado se tiene: Que, los 06 operadores de justicia 02 opinan que la declaración brindada por la menor en cámara Gesell no es suficiente prueba para considerar a una persona de un hecho punible en este caso el de violación sexual. los abogados entrevistados manifiestan que a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell al menor si se le brinda un trato adecuado, haciendo un total de 100% del número total. En cuanto a que si la entrevista es un medio probatorio las respuestas se dividen de forma equivalente en donde 3 opinan que si es una prueba suficiente por ser esta ayudada con medios de prueba a su favor y 3 opiniones en contra que aseguran que no es una prueba suficiente por que esta carece de coincidencias entre espacio y tiempo, o por el simple hecho que hay pruebas que demuestran lo contrario.

De igual manera se tiene opiniones divididas de tal forma que queda 3 de 3 consideran que una sentencia no puede basarse solo en la declaración en contra del imputado en el proceso de violación sexual. Múnera, (2006) establece que la prueba testimonial tampoco basta que haya sido recibida con el testimonio de la menor agraviada, si no que es necesario que cumpla con los requisitos exigidos por ley y por la prueba testimonial sumaria.

## **DISCUSIÓN**

Que del resultado obtenido llegue a la deducción que la cámara Gesell evita que la víctima se revictimice una y otra vez al presentarse en distintas etapas

del proceso a brindar su declaración. Entonces esta evita que a su vez que la víctima se reencuentre con su agresor en más de una oportunidad. Y es esta declaración mediante el uso de la cámara Gesell que facilita al fiscal a presentar su caso y al abogado de la parte imputada a presentar su teoría del caso. Esto a su vez guarda relación con los resultados encontrados por Gutiérrez, (2011): La Cámara Gesell en la investigación de los delitos sexuales cometidos contra menores de 16 años. Concluye que la mejor técnica de procedimiento para una adecuada recolección de todos los testimonios que son ofrecidos como medios de pruebas por los menores víctimas de violencia sexual, es la cámara Gesell la única forma que evitaría la revictimización del menor de edad, siendo el acudir a la justicia la única manera de enfrentar al agresor con la única finalidad de concluir esta etapa de su vida de forma positiva. La cual llega a marcarla de por vida.

De igual manera, Cadena, (2015). Determina concluyendo que la declaración de la víctima ya sea de manera anticipada o a través de la aplicación de la cámara Gesell, dicho proceso no está estipulado por ley, mas si por un protocolo el cual se debe llevar a cabo para poder determinar los hechos, lugar y circunstancias de como ocurrió la violencia sexual. El cual incumple de algún modo la legalidad dentro del proceso penal.

De los resultados obtenidos, se ha demostrado que en un 75% la Cámara Gesell es efectiva para evitar la revictimización de la parte agraviada, la cual sufrió violencia sexual en el Distrito de Rioja durante el año 2019, por lo que se tiene que la misma es efectiva, demostrada así la hipótesis planteada en la presente investigación, la cual tiene relación con lo encontrado por Camacho, (2016), quien concluye que el procedimiento al cual es sometido el menor agraviado es de forma reservada, en donde se pretende que esta no se revictimice y a la misma vez se busca salvaguardar la identidad del menor víctima de violencia sexual, el cual se da solo a través de la aplicación de la cámara Gesell.

## **V. CONCLUSIONES**

Las conclusiones llegadas mediante este trabajo son las siguientes, las cuales se basan en encuestas:

5.1. Se concluye que la Prueba Anticipada en los delitos de Violación Sexual si es efectiva para proteger al menor, puesto que, los criterios empleados son válidos e idóneos al momento de aplicarlos. Ya que en la ejecución de la entrevista única en cámara Gesell si se protege la integridad física y psicológica del menor de edad, también se otorga un trato adecuado mediante la aplicación de la misma.

5.2. La realización de la entrevista única de Cámara Gesell, es efectiva para evitar la revictimización del menor de edad víctima de violencia sexual. Ya que en la ejecución de esta misma se protege al menor de ser revictimizado siendo efectiva en todo su extremo, siendo de vital importancia el análisis de la testimonial emitida por la menor cuya integridad sexual fue dañada.

5.3. Pero al momento de referirse al que, si la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado, 3 de 3 entrevistados coinciden que no es suficiente para considerar responsable a una persona de dicha imputación. Puesto que la declaración de la menor agraviada no constituye prueba suficiente, siendo la cámara Gesell un medio idóneo probatorio solo si esta misma esta validad con pruebas contundentes que ameriten una sentencia a favor de la agraviada, puesto que está deberá estar impulsada por pruebas que la validen y no solo en la declaración de no existir medios que la validen.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Del trabajo realizado se pasa a dar las siguientes recomendaciones:

6.1. A los operadores de Justicia del Módulo Básico Penal de Rioja que desarrollen técnicas en conjunto con el Ministerio Público, con la única finalidad de que a través de la recolección de la Prueba Anticipada se evite la revictimización del menor víctima de violación sexual, realizarlo de con el trato adecuado, es así que deberán proteger la integridad física y psicológica del menor al momento de la entrevista con medios y técnicas especiales, en donde el agraviado sienta que el hecho suscitado no le volverá a suceder y

que su autoestima no será afectada, por lo contrario, deberán tratarse de hacer sentir bien en todo momento al menor.

6.2. Se recomienda así a los operadores de justicia del Módulo Básico Penal de Rioja, busquen que la realización de la entrevista única de Cámara Gesell proteja de mayor manera a la declarante en este caso mejores métodos de dinamismo y conjunción con la menor entrevistada, es decir que la persona que se encargue de realizar dicha testimonial no haga sentir al menor como si estuviese en un interrogatorio por un delito del cual no es culpable.

6.3. Que, se recomienda a los administradores de justicia que busquen otros medios suficientes con la finalidad de demostrar el hecho punible materia de investigación ya que los Requerimientos Acusaciones presentadas por el Ministerio Público como parte de formalización de sus investigaciones no se archiven por falta de suficiencia probatoria. Es decir, hay procesos en donde el acto suscitado a la víctima se pone en duda, por falta de pruebas que acrediten el hecho punible, esto a falta de una correcta recolección de pruebas por parte de la fiscalía, o por el accionar tarde de la víctima. Esto a su vez ocurre con mucha regularidad, ya que la víctima muchas veces calla el hecho por temor a la represalia del agresor, o por el temor al accionar de sus padres.

## VII. REFERENCIAS

- Afanador Contreras, María Isabel; Caballero Badillo, María Claudia La violencia sexual contra las mujeres. Un enfoque desde la criminología, la victimología y el derecho Reflexión Política, vol. 14, núm. 27, 2012, pp. 122-133.
- Agirre-Aranburu, Xabier La violencia sexual más allá de toda duda razonable: el uso de prueba y análisis de patrones en casos internacionales Revista Estudios Socio-Jurídicos, vol. 13, núm. 2, julio-diciembre, 2011, pp. 11-42.
- Aguilar, Andrea; Salcedo, Mercedes Caracterización de la violencia sexual en adolescentes de 10 a 19 años, 2001-2003, Cali Colombia Médica, vol. 39, núm. 4, octubre-diciembre, 2008, pp. 356-363.
- Alexander Robles Sevilla (2020). Revista derecho y cambio social, The challenges of the unique interview in Gesell camera in the Perú penal process, vol 59. Ene-mar 2020, 4-39.
- Andres Sotoca (2013). La prueba preconstituida en casos de abuso sexual infantil: aportaciones desde la psicología jurídica, Vol 102, 112-129.
- Andrés Sotoca – José Muños (2013). LEGISLACIÓN APLICADA A LA PRÁCTICA La responsabilidad penal de las personas jurídicas: el caso Bankia. Revista La Ley, Vol 102, 114-115.
- Ardito, W. (2004). Violencia sexual en la región andina: Análisis Comparado de la Legislación. Lima: Instituto De Defensa Legal.
- Arrom Loscos, Rosa, The statement of the child victim in criminal proceedings. The child victim of sexual crime. The relevance of the new Article 433 of the Criminal Procedure Act. Revista internacional de Estudio de Derecho Procesal y Arbitraje, Vol 3- 2015.

- Ávila, Magali Barreto Testimonio, segunda victimización y reparación. Movilización feminista frente a un caso de violación sexual en la Universidad Sexualidad, Salud y Sociedad (Rio de Janeiro), núm. 29, Mayo-Agosto, 2018, pp. 215-234.
- Benavides-Benalcázar (2019). Rev. Int. Investig. Cienc. Soc. La reparación de la Víctima en el proceso penal, Vol.15 N° 2, diciembre, 2019. pág. 279-317.
- Berenice Smith Bonilla, REVICTIMIZATION AN INVISIBLELIZED PHENOMENA IN INSTITUTIONS, Revista Medicina Legal de Costa Rica / Vol 24, Nª 1, marzo de 2007.
- Brocate, R. y Ríos, J. (2017). Sexual violence as a crime against humanity: the cases of Guatemala and Perú. Revista CIDOB d'Afers Internacionals, N°117, p. 79-99
- Cadena, M. (2015). *Procedimientos y aplicación de la Cámara de Gesell en el Ecuador, en relación al testimonio anticipado (urgente) en los delitos de violación*. (Tesis para optar el título de Magister en Derecho Procesal). Universidad andina Simón Bolívar. Quito, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4741/1/T1760-MDP-CadenaProcedimientos.pdf>.
- Camacho, M. y Oré, K. (2016). *Factores vinculados a la revictimización durante la entrevista única en la Cámara Gessell realizada a las víctimas de violación sexual - Arequipa, 2016*. (Tesis Pregrado). Universidad Nacional de San Agustín. Arequipa, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3632/Pscagomm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Campos, M. (2011). *Manual de procedimientos para el uso de la cámara de Gesell* (1ra ed.). Costa Rica: Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología. Recabado de <http://www.ulacit.ac.cr/carreras/documentosULACIT/psicologia/MANUAL20DE%20FUNCIONAMIENTO%20Y%20USOS%20DE%20LA%20CAMARA%20DE%20GESELL%20.pdf>.

Carreta, F, Lights and shadows of the Gesell chambers in the justice of the chilean family, *Revista CES Derecho*, (9), 1, enero – junio 2018, 118-142.

Choque, E. (2015). *Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad en el distrito judicial del Cusco 2011-2012*. (Tesis Posgrado). Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Juliaca, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/349/P29003.pdf?sequence=1&isAllowed>.

CHIASSONI, Pierluigi. “Antinomias”. En: Interpretación y razonamiento jurídico. Volumen II, ARA Editores, 2010, pág. 270.

Cuaresma Sierra, Manuel Enrique *Revista de Actualidad Jurídica “LA TRIBUNA DEL ABOGADO”* Publicación Mensual de carácter Jurídico, Edición 7, Julio 2014.

Delitos contra la libertad sexual. *Revista Acta Médica Peruana*, Vol 32(3), 169-172.

Díaz-Bravo, Laura; Torruco-García, Uri; Martínez-Hernández, Mildred; Varela-Ruiz, Margarita La entrevista, recurso flexible y dinámico Investigación en Educación Médica, vol. 2, núm. 7, julio-septiembre, 2013, pp. 162-167.

Díez, J. (2008). La política legislativa penal iberoamericana a principios del siglo XXI. *Revista Política Criminal*, N° 5, A7 –5, 1 –37.



Elizabeth Ulfe (2015), TECHNOLOGY THAT PREVENTS REVICTIMIZATION IN CHILDREN AND ADOLESCENTS: CAMERA GESELL), Vol. 2(2). Julio-diciembre: Hamut'ay 2015. Lima-Perú.

Ezequial Kostenwein, Pre-trial detention in plural, Rev. Direito e Práx., Rio de Janeiro, Vol. 08, N. 2, 2017, p.942-973.

Fundación para la ayuda a la infancia y adolescencia de las necesidades especiales del desarrollo. (2017). *Manual de procedimiento para el uso de la cámara Gesell*. Salamanca. Recabado de [https://www.fundaneed.es/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&download=2:funcionamiento-camara-gesell&id=2:descargarfuncionamiento-camara-gesell&Itemid=284](https://www.fundaneed.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=2:funcionamiento-camara-gesell&id=2:descargarfuncionamiento-camara-gesell&Itemid=284).

GINA MARIA SIERRA ZELADA (abril/mayo 2013) Cámara de Gesell como herramienta investigativa en los abusos sexuales de niños y niñas. Caso Honduras, Vol 07, 46-58

Guerrero, R. (2012). *Dirección de protección a víctimas, testigos y miembros del ministerio público*. Bolivia: Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de <http://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/a8ef800edc2fe1919545c7b72b41f5e9.pdf>.

Gutiérrez, I. (2011). *La Cámara Gesell en la investigación de los delitos sexuales cometidos contra menores de 16 años*. (Tesis Pregrado). Universidad Empresarial Siglo 21. Rio Cuarto, Argentina. Recuperado de: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/10903/Guti%C3%A9rrez%2C%20Ivana%20Mariela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Herrera Rodríguez, J. I., Guevara Fernández, G. E., & Munster de la Rosa, H. (2015). Strategies and designing for quality studies a methodological-theoretical approach. *Revista Gaceta Médica Espirituana*, V. 17 (N° 02).
- Hernández Arteaga, I. (Enero - Junio de 2012). Investigación Cualitativa: Una metodología en marcha sobre el hecho social. *Revistas Rastros Rostros*, Vol. 14(27), 57-68.
- Inés C. Iglesias Canle. THE EVIDENCE IN SEXUAL VIOLENCE AND VIOLENCE AGAINST WOMEN: SPECIAL REFERENCE TO DNA TESTING: magazine de faculty de direito, n° 51 p. 173-2008. 2010
- JAUCHEN, Eduardo M. "La prueba en materia penal". Rubinzal-Culzoni Editores. Argentina, 1992. Pág. 17.
- Jesus Hinojosa (2014). "LA TRIBUNA DEL ABOGADO" Publicación Mensual de carácter Jurídico Edición 6, Junio 2014, vol 185, 184-198.
- Leveau, L. (2013). *La administración de justicia en el delito de Violación sexual a menores de 14 años en los Juzgados y Salas penales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2010 - 2011*. (Tesis Posgrado). Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/2252/000002094T.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.
- Lingán, L. (2015). *Factores jurídicos que influyen en la victimización secundaria en menores de edad agraviados por violación sexual en la aplicación del código procesal penal peruano 2004 en el distrito judicial de Cajamarca. 2011 - 2014*. (Tesis Posgrado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrel. Cajamarca, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/144/DP%20%20016%20TESIS%20LUIS%20LING%C3%81N.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Luis Iván Díaz García, Legislative situation of Obstetric violence in Latin America: the case of Argentina, Venezuela, México and Chile, *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso* N° 51 (segundo semestre de 2018), pp. 123 – 143, año 2018.

Márquez Cárdenas, Alvaro E. (2010), ACTUACIONES DE LAS VÍCTIMAS COMO SUJETOS PROCESALES EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO , revista *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. XIII, núm. 26, julio-diciembre, 2010, pp. 11-28.

Mejía-Rodríguez, Ulises Papillón; Bolaños-Cardozo, José Yamid; Mejía-Rodríguez, Alex Delitos contra la libertad sexual *Acta Médica Peruana*, vol. 32, núm. 3, julio-septiembre, 2015, pp. 169-172.

Meneses Pacheco (2008), Fuentes de prueba y medios de prueba en el proceso civil *Ius et Praxis*, vol. 14, núm. 2, 2008, pp. 1-36 Universidad de Talca, Chile.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Código Penal. Decreto Supremo N° 635* (12da ed.). Lima: Biblioteca Nacional del Perú. Recabado de [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGO\\_PENA\\_L.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGO_PENA_L.pdf) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N°957* (4ta ed.). Lima: Grupo Roso EIRL. Recabado de [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGO\\_PROCESALPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGO_PROCESALPENAL.pdf).

Ministerio Público. (2012). Delitos de violación de la libertad sexual. *Observatorio de Criminalidad*, 1-4. Recabado de [https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/observatorio/estadisticas\\_/2013\\_020819200213603920242048574.pdf](https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/observatorio/estadisticas_/2013_020819200213603920242048574.pdf).

- Moscoso Parra, R. K., Correa Calderón, J. E., Orellana Izurieta, G. (2018). El derecho constitucional a la no re victimización de las mujeres en el Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 10(4), 60-68. Julio 2018.
- Múnera Villegas, Jesús Emilio PRUEBA SUMARIA Y DEBIDO PROCESO *Ratio Juris*, vol. 2, núm. 4, enero-junio, 2006, pp. 83-9.
- Nath, T. (2015). *Investing Basics*. New York. USA: Nasdaq editor. <https://www.nasdaq.com/investing.basics.market/book/edi>.
- Nudel, Cristina R. Abuso Sexual Intrafamiliar O Trauma Por Divorcio Violento Cámara Gesell. Estudio De Los Deseos Y Defensas Según ADL–M Y AD–R Subjetividad y Procesos Cognitivos, vol. 19, núm. 2, 2015, p. 147-172.
- Oliveros Aya, César TEATRALIDAD Y DERECHO: VISIONES PEDAGÓGICAS EN LA PRAXIS PROCESAL Prolegómenos. *Derechos y Valores*, vol. XIII, núm. 25, enero-junio, 2010, pp. 165-179.
- Pilicita, J. (2016). *Incorporar la sesión de Cámara de Gesell al Informe, emitido por Oficina Técnica en la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Mejía, en casos de Regulación de Visitas, 2016*. (Tesis Pregrado). Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador [Recuperadode:http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7810/1/T-UCE-0013-Ab375.pdf](http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7810/1/T-UCE-0013-Ab375.pdf).
- Poder Judicial (2015) *Cámara Gesell: El acta de la entrevista no puede ser valorada si es que no fue oralizada en la estación correspondiente [R.N. 2729-2015, Lima Sur]*. Legis.pe. Recuperado el 09 de enero del 2019 de: <https://legis.pe/camara-gesell-acta-entrevista-valorada-oralizada-r-n-27292015-lima-sur/>.
- Pulido Polo, M. (2015). Métodos y técnicas de investigación científica. *Red de revistas científicas de América Latina, el caribe, España y Portugal*, Vol. N° 31, 1137-1156.

- Quecedo, Rosario; Castaño, Carlos Introducción a la metodología de investigación cualitativa Revista de Psicodidáctica, núm. 14, 2002, pp. 5-39.
- Reategui, J. (2014). Derecho Penal – Parte Especial. Lima. Tercera edición. Volumen 1. Editora y Distribuidora ediciones legales E.I.R.L.
- Rincón-Covelli, T. (2019). El nunca más de la violencia sexual contra las mujeres. La oportunidad (perdida) en las transiciones políticas. Ideas y Valores, 68(Sup. n.º5), 39-58.
- Salgado Lévano, Ana Cecilia Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos Liberabit. Revista de Psicología, vol. 13, 2007, pp. 71-78.
- Salinas, R. (2013). *Derecho penal. Parte especial*. Lima: Estudio dogmático integral del Código Penal Peruano. Recabado de <https://kupdf.net/downloadFile/59f6d03ce2b6f5e473d31186>.
- Saida Mantilla (2015), Revictimization as cause of the silence of the victim, Rev. cienc. Forenses, Honduras. 2015; Vol 1(2): Pág. 3-12
- San Martín, C. (2002). El procedimiento penal por delitos sexuales en el Perú. *Anuario de Derecho penal*, 1-44. Obtenido de [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an\\_1999\\_14.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1999_14.pdf)
- VÁZQUEZ SOTELO: Presunción de inocencia del imputado e íntima convicción del Tribunal. Bosch, Barcelona (1984), pág. 64.
- VICTOR CACERES TOVAR (2012). Revista logos ciencia & tecnología, Recognition of the victim as special intervening colombian criminal procedure, vol 4, jiol – diciembre, 68-81

## **ANEXOS**

## ANEXO 03

### MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Nombre del estudiante:** Romina Yajhayra Diaz Gil

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA
PRUEBA ANTICIPADA	Es aquella mediante la cual nos permite obtener la declaración del agraviado el cual es víctima de una violación sexual	En la investigación esta adquiere la calidad de variable independiente, puesto que se desarrolla por sí sola.	Personal Psicológico Revictimización	CATEGORÍA 01: PRUEBA ANTICIPADA	SUB CATEGORÍA 01: Definición de Cámara Gesell.  SUB CATEGORÍA 02: Definir cuando se da la Revictimización.
VIOLACIÓN SEXUAL	se da a través del acto carnal no consensuado, el cual se da al momento de deshonrar a un individuo mediante el acto sexual, comprometiendo su integridad tanto física como psicológica.		Personal Familiar Social	CATEGORÍA 02: VIOLACIÓN SEXUAL	SUB CATEGORÍA 01: Definición de Daño ocasionado.  SUB CATEGORÍA 02: Definir los medios probatorios.

## ANEXO 04

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Nombre del estudiante:** Romina Yajhayra Diaz Gil

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

FORMULACIÓN DEL PROBELMA	OBEJTIVOS	HIPÓTESIS
<p><b>Problema General:</b> Es efectiva la Prueba anticipada en los delitos de violación sexual a menores en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019. Para determinar la culpabilidad del supuesto agresor</p> <p><b>Problemas Específicos:</b>            PE 01: ¿A través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege a la víctima de ser revictimizado en juicio oral?            PE 02: ¿La declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar si la Prueba anticipada en los delitos de violación sexual es decir la Cámara Gesell es efectiva y puede evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violación sexual, con la única finalidad de establecer si los criterios que se emplean actualmente son válidos e idóneos.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b>  <b>OE 01:</b> Determinar si al menor de edad, a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se le protege de ser revictimizado en juicio oral  <b>OE 02:</b> Establecer si la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado.</p>	<p><b>Hipótesis General:</b> La Cámara Gesell usada como prueba anticipada es efectiva para evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja 2019, porque evita que el menor de edad sea sometido a conainterrogatorios y hechos traumáticos</p> <p><b>Hipótesis Especificas:</b>            H1: la prueba anticipada sí es efectivo al momento de evitar la revictimización del menor al momento de efectuarse la entrevista al menor cuando redacta de manera secuencial al espacio y tiempo los hechos vividos en su contra sin darse el consentimiento para el mismo acto sexual.            H2: que la declaración brindada por la menor en cámara Gesell no es suficiente prueba para considerar a una persona de un hecho punible en este caso el de violación sexual, mas no se reconoce a la prueba</p>



		anticipada como una base sólida para determinar la culpabilidad del imputado.				
<b>METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>ESCENARIO DE ESTUDIO – PARTICIPANTES</b>	<b>VARIABLE, DIMENSIONES</b>				
<p>ENFOQUE: Cualitativo</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica.</p> <p>DISEÑO: Teoría Fundamentada.</p> <p>MÉTODO: Comparativo. Análisis y de síntesis. Descriptivo</p>	<p>ESCENARIO DE ESTUDIO: se enmarca en los servidores de Justicia del Módulo Básico Penal de Rioja, correspondiente a la Corte superior de Justicia de San Martín.</p> <p>PARTICIPANTES: a través de la entrevista como método de muestreo no probabilístico, se tomó como muestra a los siguientes: 02 Jueces, 02 Secretarios, 01 Asistente del Juzgado de investigación Preparatoria. Y 01 Fiscal Provincial Penal de Rioja.:</p>	<table border="1"> <tr> <td>Prueba Anticipada</td> <td>-Cámara Gesell -Revictimización del menor</td> </tr> <tr> <td>Violación Sexual</td> <td>-Daño Ocasionado -Medios Probatorios</td> </tr> </table>	Prueba Anticipada	-Cámara Gesell -Revictimización del menor	Violación Sexual	-Daño Ocasionado -Medios Probatorios
Prueba Anticipada	-Cámara Gesell -Revictimización del menor					
Violación Sexual	-Daño Ocasionado -Medios Probatorios					

**ANEXO 05**

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**

**Nombre del estudiante:** Romina Yajhayra Diaz Gil

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
Violación sexual a menores de edad	Es efectiva la Prueba anticipada en los delitos de violación sexual a menores en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019. Para determinar la culpabilidad del supuesto agresor	<p><b>PE 01:</b> ¿A través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege a la víctima de ser revictimizado en juicio oral?</p> <p><b>PE 02:</b> ¿La declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado?</p>	Determinar si la Prueba anticipada en los delitos de violación sexual es decir la Cámara Gesell es efectiva y puede evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violación sexual, con la única finalidad de establecer si los criterios que se emplean actualmente son válidos e idóneos.	<p><b>OE 01:</b> Determinar si al menor de edad, a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se le protege de ser revictimizado en juicio oral</p> <p><b>OE 02:</b> Establecer si la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado.</p>	<p><b>CATEGORÍA 01:</b> La Prueba Anticipada.</p> <p><b>CATEGORÍA 02:</b> Delitos de violación sexual.</p>	<p>SUB CATEGORIA 01-A: Entrevista única de Cámara Gesell.</p> <p>SUB CATEGORIA 01-B: Revictimización del menor de edad víctima de violencia sexual.</p> <p>Sub categoría 02-A: Daño ocasionado por al agresor hacia la víctima.</p> <p>Sub Categoría 02-B: Los medios probatorios del hecho a investigar.</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año de la universalización de la salud"

**Dr. Eduardo Sevilla Pinedo**  
**Administrador NCPP – Corte Superior de Justicia de San Martín**  
**Moyobamba.-**

Reciba el cordial saludo, el motivo de la presente es solicitarle me permita realizar la investigación de tesis que lleva por título, "La Prueba Anticipada en los delitos de violación sexual de menor en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019", para obtener el Grado de Licenciada en Derecho en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar encuestas a los usuarios y trabajadores de vuestra institución pública, dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Me despido agradeciendo la atención a la presente esperando la contestación de aprobación a la presente y deseándole éxitos en vuestras actividades y gestión edil.

Atentamente,

-----  
Bach. Romina Yajhayra Diaz Gil  
DNI N° 71251717



Se adjunta copia de DNI

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Moyobamba, 19 de noviembre de 2020

*Fernández Bocanegra, Robert Leónidas*

---

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarles que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: "La Prueba Anticipada en Delitos de Violación Sexual a Menores en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Es por esto, que he desarrollado un estudio mediante el cual se circunscribe la aplicación de un cuestionario denominado: "Cuestionario a expertos en materia de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal" por lo que, le solicito tenga a bien realizar la respectiva validación del presente instrumento de investigación, el cual adjunto, para obtener con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para manifestarle el aprecio y especial consideración hacia su persona.

Atentamente,



Romina Yajhayra Diaz Gil  
DNI N° 71251717

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
  - *Matriz de categorización apriorística*
  - *Instrumento*
-



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Fernández Bocanegra, Robert Leónidas*  
 Institución donde labora : Abogado  
 Especialidad : Magister en Gestión Pública  
 Instrumento de Evaluación : Guía de Entrevistas Operadores de Justicia  
 Autor (s) del instrumento (s) : Romina Yajhayra Diaz Gil

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO PARA SU APLICACIÓN

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Moyobamba, 19 de noviembre de 2020

*Robert Leónidas*  
 ABOG. ROBERT LEÓNIDAS FERRAZ BOCANEGRA  
 DNI N° 45732019

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Moyobamba, 19 de noviembre de 2020

Castillo Jiménez, Víctor Antonio

---

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarles que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: "La Prueba Anticipada en Delitos de Violación Sexual a Menores en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Es por esto, que he desarrollado un estudio mediante el cual se circunscribe la aplicación de un cuestionario denominado: "Cuestionario a expertos en materia de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal" por lo que, le solicito tenga a bien realizar la respectiva validación del presente instrumento de investigación, el cual adjunto, para obtener con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para manifestarle el aprecio y especial consideración hacia su persona.

Atentamente,



Romina Yajhayra Diaz Gil  
DNI N° 71251717

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Castillo Jiménez, Víctor Antonio*  
 Institución donde labora : Abogado  
 Especialidad : Magister en Derecho Penal  
 Instrumento de Evaluación : Guía de Entrevistas Operadores de Justicia  
 Autor (s) del instrumento (s) : Romina Yajhayra Diaz Gil

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

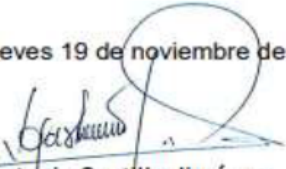
EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO PARA SU APLICACIÓN

Instrumento apto para ser aplicado.

Moyobamba, jueves 19 de noviembre de 2020.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

  
 Víctor Antonio Castillo Jiménez  
 Abogado  
 C.A.S.M. Reg. N° 497

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Moyobamba, 19 de noviembre de 2020

*Cabezas Molina, Luis Felipe*

---

**Asunto: Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarles que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: "La Prueba Anticipada en Delitos de Violación Sexual a Menores en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Es por esto, que he desarrollado un estudio mediante el cual se circunscribe la aplicación de un cuestionario denominado: "Cuestionario a expertos en materia de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal" por lo que, le solicito tenga a bien realizar la respectiva validación del presente instrumento de investigación, el cual adjunto, para obtener con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para manifestarle el aprecio y especial consideración hacia su persona.

Atentamente,



Romina Yajhayra Díaz Gil  
DNI N° 71251717

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización aprorística*
- *Instrumento*



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**III. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : *Cabezas Molina, Luis Felipe*  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Magister en Gestión Pública  
 Instrumento de Evaluación : Guía de Entrevistas Operadores de Justicia  
 Autor (s) del instrumento (s) : Romina Yajhayra Diaz Gil

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO PARA SU APLICACIÓN

**Instrumento apto para ser aplicado.**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

48

Moyobamba, 19 de noviembre de 2020



Luis Felipe Cabeza Molina  
Docente de Investigación  
UCV - Moyobamba



## GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: ***La Prueba Anticipada en Delitos de Violación Sexual a Menores en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019*** cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : Evelyn Carolina Torres Aguilar  
Cargo : Juez Juz. Inv. Prep de Rioja  
Institución : Corte Superior de San Martín  
Investigadora : Romina Yajhayra Diaz Gil

**Objetivo General:** Determinar si la Prueba anticipada en los delitos de violación sexual es decir la Cámara Gesell es efectiva y puede evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violación sexual, con la única finalidad de establecer si los criterios que se emplean actualmente son válidos e idóneos

### Respecto a la finalidad de aplicación de la prueba anticipada:

1. ¿Cree usted que se protege la integridad física del menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell? ¿Por qué?

SI, por ser una medida adecuada para el acontecimiento.

2. ¿Cree usted que se protege la integridad psicológica del menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell? ¿Por qué?

Claro que si ya que el diseño que forma la estructura de dicha entrevista actúa a favor de la psicología del menor agraviado.

3. ¿Estima usted que Se le brinda un trato adecuado al menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell?

SI, el trato que se aplica al menor es acorde a su edad.

**Objetivo Específico 1:** Determinar si al menor de edad, a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege de ser revictimizado en juicio oral

4. ¿Considera Ud. que a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege al menor de edad, de ser revictimizado en juicio oral?

No, el menor también se victimiza, se han visto oportunidades en donde el menor engaña muy bien en dicha cámara Gesell..

5. ¿La aplicación de la Cámara Gesell es efectiva para evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil?

Si es efectiva.

6. ¿es importante analizar la prueba anticipada testimonial de las víctimas de violencia sexual en pro de evitar la revictimización del menor?

Claro que es importante revisarla. Las pruebas anticipadas por su mayoría anticipan una realidad vivida.

**Objetivo Específico 2:** Establecer si la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado. En el Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja. 2019.

7. ¿Está de acuerdo que la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell, es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado?

No lo es, ya que la menor agraviada brinda una declaración fuera de contexto entre espacio y tiempo..

8. ¿Considera Ud. que la entrevista única de cámara Gesell es un medio probatorio suficiente?

Considero que si lo es.

9. ¿Considera Ud. que una sentencia, solo puede estar basada en la prueba anticipada de Cámara Gesell favorable a la parte agraviada?

No eso es imposible por que dicha herramienta no es un acto base para definir un proceso completamente. El hecho que sea un medio probatorio no lo vuelve en base total de toda una sentencia..



*Lucy*  
Lucy Carolina Torres Aguilar  
Juez del Segundo Juzgado de Investigación  
Preparatoria de la Fija

## GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: *La Prueba Anticipada en Delitos de Violación Sexual a Menores en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019* cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : Jorge Luis Bravo Alvarado  
Cargo : Juez Juz. Inv. Prep de Rioja  
Institución : Corte Superior de San Martín  
Investigadora : Romina Yajhayra Diaz Gil

**Objetivo General:** Determinar si la Prueba anticipada en los delitos de violación sexual es decir la Cámara Gesell es efectiva y puede evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violación sexual, con la única finalidad de establecer si los criterios que se emplean actualmente son válidos e idóneos

### Respecto a la finalidad de aplicación de la prueba anticipada:

1. ¿Cree usted que se protege la integridad física del menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell? ¿Por qué?

Si, porque evita ayuda de una forma placida que el menor redacte de forma ordenado los hechos que le sucedieron.

2. ¿Cree usted que se protege la integridad psicológica del menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell? ¿Por qué?

Si, está diseñada para que la menor se exprese sin la presión del que dirán, del hecho ocurrido.

3. ¿Estima usted que Se le brinda un trato adecuado al menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell?

Claro que sí, el trato otorgado al menor es vigilado por el fiscal.

**Objetivo Específico 1:** Determinar si al menor de edad, a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege de ser revictimizado en juicio oral

4. ¿Considera Ud. que a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege al menor de edad, de ser revictimizado en juicio oral?

Claro esta situación evita que el menor declare en mas de una oportunidad y por la presión se equivoque en la secuencia de hechos.

5. ¿La aplicación de la Cámara Gesell es efectiva para evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil?

Es efectiva, evita una revictimización ya que el menor detalla los hechos con secuencia espacial y tiempo.

6. ¿es importante analizar la prueba anticipada testimonial de las víctimas de violencia sexual en pro de evitar la revictimización del menor?

Claro debe ser revisada, ya que es la base en donde se basará la teoría del caso.

**Objetivo Específico 2:** Establecer si la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado. En el Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja. 2019.

7. ¿Está de acuerdo que la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell, es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado?

Si es una medida suficiente, siempre y cuando coincida con las pruebas en el proceso.

8. ¿Considera Ud. que la entrevista única de cámara Gesell es un medio probatorio suficiente?

Si es suficiente. Acogido a la pericia médica y psicológica

9. ¿Considera Ud. que una sentencia, solo puede estar basada en la prueba anticipada de Cámara Gesell favorable a la parte agraviada?

Si se da el caso en donde una sentencia se ha basado solo en la declaración de cámara Gesell.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
Jorge Luis Bravo Alvarado  
JUEZ PRIMER JUZGADO INVESTIGACIÓN  
PREPARATORIA RIOJA



## GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: *La Prueba Anticipada en Delitos de Violación Sexual a Menores en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019* cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : Francklyn Gutierrez Albornoz  
Cargo : Fiscal Penal Provincial de Rioja  
Institución : Ministerio Público  
Investigadora : Romina Yajhayra Diaz Gil

**Objetivo General:** Determinar si la Prueba anticipada en los delitos de violación sexual es decir la Cámara Gesell es efectiva y puede evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violación sexual, con la única finalidad de establecer si los criterios que se emplean actualmente son válidos e idóneos

### Respecto a la finalidad de aplicación de la prueba anticipada:

1. ¿Cree usted que se protege la integridad física del menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell? ¿Por qué?

SI, evita que el agresor tome represarías ante el agraviado antes que pase por dicha entrevista.

2. ¿Cree usted que se protege la integridad psicológica del menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell? ¿Por qué?

Si, es una forma de saber los hechos ocurridos sin dañar psicológicamente al menor agraviado.

3. ¿Estima usted que Se le brinda un trato adecuado al menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell?

SI, esta entrevistado por personal capacitado.



**Objetivo Específico 1:** Determinar si al menor de edad, a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege de ser revictimizado en juicio oral

4. ¿Considera Ud. que a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege al menor de edad, de ser revictimizado en juicio oral?

Claro que se evita.

5. ¿La aplicación de la Cámara Gesell es efectiva para evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil?

Si es efectiva, por la secuencia de descripción de los hechos.

6. ¿es importante analizar la prueba anticipada testimonial de las víctimas de violencia sexual en pro de evitar la revictimización del menor?

Es muy importante porque de ello en caso de no encontrar prueba en contra a favor del imputado es una base muy poderdante.

**Objetivo Específico 2:** Establecer si la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado. En el Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja. 2019.

7. ¿Está de acuerdo que la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell, es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado?

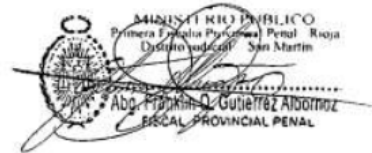
De no existir prueba en contrario, si es suficiente.

8. ¿Considera Ud. que la entrevista única de cámara Gesell es un medio probatorio suficiente?

No lo considero.

9. ¿Considera Ud. que una sentencia, solo puede estar basada en la prueba anticipada de Cámara Gesell favorable a la parte agraviada?

No lo considero. Una sentencia debe basarse en hechos contundentes, mas que en una sola declaración.



## GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: ***La Prueba Anticipada en Delitos de Violación Sexual a Menores en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019*** cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : Irma Vargas Santillan  
Cargo : Secretaria 2° Juz. Inv. Prep de Rioja  
Institución : Corte Superior de San Martín  
Investigadora : Romina Yajhayra Diaz Gil

**Objetivo General:** Determinar si la Prueba anticipada en los delitos de violación sexual es decir la Cámara Gesell es efectiva y puede evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violación sexual, con la única finalidad de establecer si los criterios que se emplean actualmente son válidos e idóneos

### Respecto a la finalidad de aplicación de la prueba anticipada:

1. ¿Cree usted qué se protege la integridad física del menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell? ¿Por qué?

Claro toda prueba anticipada debe ser revisada por la magnitud de peso a favor de alguna de las partes, y por qué de esto dependerá el curso del proceso

2. ¿Cree usted qué se protege la integridad psicológica del menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell? ¿Por qué?

Por su puesto, ya que es la única forma de ver en qué situación mental psicológica se encuentra.

3. ¿Estima usted qué Se le brinda un trato adecuado al menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell?

SI, de acorde al protocolo a seguir en dicha entrevista.

**Objetivo Específico 1:** Determinar si al menor de edad, a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege de ser revictimizado en juicio oral

4. ¿Considera Ud. que a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege al menor de edad, de ser revictimizado en juicio oral?

SI, es una forma clara que evita dicha situación por el hecho que no se repite más de una vez.

5. ¿La aplicación de la Cámara Gesell es efectiva para evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil?

Si es efectiva, ayuda a la no revictimización.

6. ¿es importante analizar la prueba anticipada testimonial de las víctimas de violencia sexual en pro de evitar la revictimización del menor?

Claro toda prueba anticipada debe ser revisada por la magnitud de peso a favor de alguna de las partes, y or que esto dependerá el curso del proceso

**Objetivo Específico 2:** Establecer si la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado. En el Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja. 2019.

7. ¿Está de acuerdo que la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell, es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado?

No lo es. Las pruebas a veces demuestran lo contrario.

8. ¿Considera Ud. que la entrevista única de cámara Gesell es un medio probatorio suficiente?

A mi parecer no lo es

9. ¿Considera Ud. que una sentencia, solo puede estar basada en la prueba anticipada de Cámara Gesell favorable a la parte agraviada?

Siempre y cuando vaya sustentado en hechos que lo ampare.



  
ABC. IRMA SANTELÁN VARGAS  
ESPECIALISTA JUDICIAL  
2º DO JUZGADO INVESTIGACIÓN  
PREPARATORIA DE RÍOJA



GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: *La Prueba Anticipada en Delitos de Violación Sexual a Menores en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019* cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado :Luis Abel Lopez Rojas  
Cargo :Secretario 2° Juz. Inv. Prep de Rioja  
Institución :Corte Superior de San Martín  
Investigadora : Romina Yajhayra Diaz Gil

**Objetivo General:** Determinar si la Prueba anticipada en los delitos de violación sexual es decir la Cámara Gesell es efectiva y puede evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violación sexual, con la única finalidad de establecer si los criterios que se emplean actualmente son válidos e idóneos

**Respecto a la finalidad de aplicación de la prueba anticipada:**

- 1. ¿Cree usted que se protege la integridad física del menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell? ¿Por qué?

SI, esta entrevista protege evitando una sobre exposición del menor agraviado

- 2. ¿Cree usted que se protege la integridad psicológica del menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell? ¿Por qué?

Claro que si evitando posteriores actos que la maltraten más psicológicamente al recordar los hechos materia de imputación.....

- 3. ¿Estima usted que Se le brinda un trato adecuado al menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell?

Si, ya que esta entrevista está diseñada para tratar adecuadamente al menor.....

.....

**Objetivo Específico 1:** Determinar si al menor de edad, a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege de ser revictimizado en juicio oral

4. ¿Considera Ud. que a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege al menor de edad, de ser revictimizado en juicio oral?

Si, es una forma de evitar esta situación.....

.....

5. ¿La aplicación de la Cámara Gesell es efectiva para evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil?

Es efectiva por la manera en su aplicación.....

.....

6. ¿es importante analizar la prueba anticipada testimonial de las víctimas de violencia sexual en pro de evitar la revictimización del menor?

La prueba anticipada implica ser revisada, entonces es importante para ser aprobada en juicio oral.....

.....

**Objetivo Específico 2:** Establecer si la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado. En el Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja. 2019.

7. ¿Está de acuerdo que la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell, es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado?

Muchas veces, no es así, ya que relatan hechos coherentes, pero las pruebas demuestran lo contrario.....

.....

8. ¿Considera Ud. que la entrevista única de cámara Gesell es un medio probatorio suficiente?

No es suficiente

9. ¿Considera Ud. que una sentencia, solo puede estar basada en la prueba anticipada de Cámara Gesell favorable a la parte agraviada?

No lo considero legal.



  
ABOG. LUIS ABEL ROJAS LOPEZ  
ESPECIALISTA JUDICIAL  
2º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN  
PREPARADORA DE RIOJA



## GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: *La Prueba Anticipada en Delitos de Violación Sexual a Menores en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019* cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : Lucas Zaquinahula Guerrero  
Cargo : Especialista de Audio Juz. Inv. Prep de Rioja  
Institución : Corte Superior de San Martín  
Investigadora : Romina Yajhayra Diaz Gil

**Objetivo General:** Determinar si la Prueba anticipada en los delitos de violación sexual es decir la Cámara Gesell es efectiva y puede evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violación sexual, con la única finalidad de establecer si los criterios que se emplean actualmente son válidos e idóneos

### Respecto a la finalidad de aplicación de la prueba anticipada:

1. ¿Cree usted que se protege la integridad física del menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell? ¿Por qué?

Si, porque está constituida para el bienestar de la menor al momento de declarar.

2. ¿Cree usted que se protege la integridad psicológica del menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell? ¿Por qué?

Si, la aplicación de la misma evita que la menor reviva dicha situación con malos recuerdos, ya que es aplicada por personal altamente capacitado.

3. ¿Estima usted que se le brinda un trato adecuado al menor de edad a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell?

Si, ya que este no solo está ante el perito, también cuenta con la presencia detrás de sala el fiscal y partes procesales.

**Objetivo Específico 1:** Determinar si al menor de edad, a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege de ser revictimizado en juicio oral

4. ¿Considera Ud. que a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege al menor de edad, de ser revictimizado en juicio oral?

No, el menor también se victimiza, se han visto oportunidades en donde el menor engaña muy bien en dicha cámara Gesell..

5. ¿La aplicación de la Cámara Gesell es efectiva para evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil?

Claro esta aplicación es útil para evitar la revictimización.

6. ¿es importante analizar la prueba anticipada testimonial de las víctimas de violencia sexual en pro de evitar la revictimización del menor?

Es importante analizar el testimonio de la menor, pueda que tenga coherencia o no en el relato de los hechos.

**Objetivo Específico 2:** Establecer si la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado. En el Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja. 2019.

7. ¿Está de acuerdo que la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell, es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado?

No es suficiente, sumado a esto las pruebas dicen lo contrario.

8. ¿Considera Ud. que la entrevista única de cámara Gesell es un medio probatorio suficiente?

Si es suficiente en caso de no incurrir en equivocaciones.

9. ¿Considera Ud. que una sentencia, solo puede estar basada en la prueba anticipada de Cámara Gesell favorable a la parte agraviada?

Si puede estar fundamentada en la declaración conjuntamente con hechos que la corroboren.



Abog. Lucas A. Zaquinatula Guerrero  
ESPECIALISTA DE AUDIENCIA  
NCPP • RJOJA

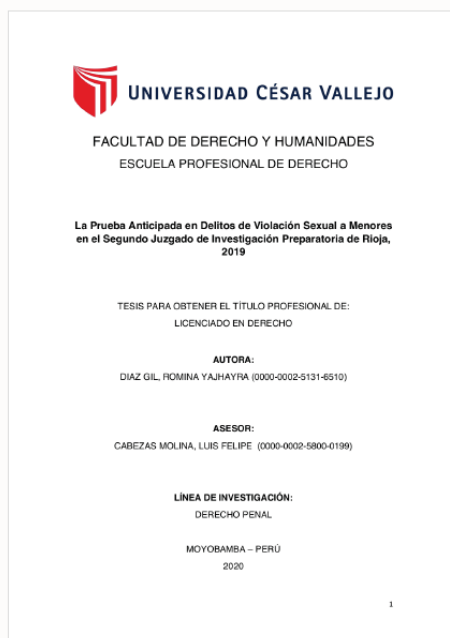


## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: ROMINA YAJHAYRA DIAZ GIL  
Título del ejercicio: Curso de Titulación  
Título de la entrega: La Prueba Anticipada en los Delitos de Violación Sexual de ...  
Nombre del archivo: egundo\_Juzgado\_de\_Investigaci\_n\_Preparatoria\_de\_Rioja,20...  
Tamaño del archivo: 80.5K  
Total páginas: 32  
Total de palabras: 9,446  
Total de caracteres: 47,700  
Fecha de entrega: 24-ene.-2021 08:45p. m. (UTC-0500)  
Identificador de la entre... 1493408756





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año de la universalización de la salud"

**Dr. Eduardo Sevilla Pinedo**  
**Administrador NCPP – Corte Superior de Justicia de San Martín**  
**Moyobamba.-**

Reciba el cordial saludo, el motivo de la presente es solicitarle me permita realizar la investigación de tesis que lleva por título, "La Prueba Anticipada en los delitos de violación sexual de menor en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019", para obtener el Grado de Licenciada en Derecho en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar encuestas a los usuarios y trabajadores de vuestra institución pública, dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Me despido agradeciendo la atención a la presente esperando la contestación de aprobación a la presente y deseándole éxitos en vuestras actividades y gestión edil.

Atentamente,

-----  
Bach. Romina Yajhayra Diaz Gil  
DNI N° 71251717



Se adjunta copia de DNI